



Chiriguana-Cesar, diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020)

*REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: KEYBER JOSE VELASQUEZ CUETO C.C. N° 1.064.795.068
APODERADO: LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA C.C. N° 1.064.799.568
DEMANDADO(S): PARMENIDES SALAZAR DE ARMAS C.C. N° 77.101.392
RADICADO: 201784089002-2020-00068-00*

Secretaria

En la fecha paso al despacho, escrito presentado por LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA, como apoderado judicial de la parte ejecutante KEYBER JOSE VELASQUEZ CUETO, solicitando medidas cautelares.

PASO AL DESPACHO PARA QUE ORDENE.

AKAJ.

**ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ
Secretaria.**



Chiriguana-Cesar, diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: KEYBER JOSE VELASQUEZ CUETO C.C. N° 1.064.795.068
APODERADO: LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA C.C. N° 1.064.799.568
DEMANDADO(S): PARMENIDES SALAZAR DE ARMAS C.C. N° 77.101.392
RADICADO: 201784089002-2020-00068-00

Por ser procedente lo solicitado por LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA, como apoderado de la parte ejecutante KEYBER JOSE VELASQUEZ CUETO, y conforme lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: decretese el embargo y retención del valor de los honorarios como consecuencia del contrato de prestación de servicios que el demandado PARMENIDES SALAZAR DE ARMAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.101.392, respectivamente, quien funge como CONTRATISTA de la Alcaldía Municipal de Chiriguana.

Ofíciase a PAGADURIA Y/O TALENTO HUMANO, de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA, a la dirección Calle 7 # 5 - 40 Chiriguana - cesar para que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial, emitida por este despacho, y en consecuencia realice dichas retenciones para que sean depositados en la cuenta de ahorros No. 201782042002 que tiene este juzgado en el banco agrario de Colombia sucursal Chiriguana Cesar, limitándose a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$7.597.000)**

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor PARMENIDES SALAZAR DE ARMAS, identificado con cedula de ciudadanía No.77.101.392, en cuentas corrientes, de ahorro y/o en calidad de títulos bancarios como CDTS o cualquier otro, en las siguientes bancos y corporaciones:

1. BANCO OCCIDENTE
2. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
3. BANCO BBVA
4. BANCOLOMBIA
5. BANCO POPULAR
6. BANCO AV VILLAS
7. BANCO DAVIVIENDA

Ofíciase a los pagadores o gerentes de estas entidades para que realicen dichas retenciones y sean depositadas a favor del demandante, KEYBER JOSE VELAZQUEZ CUETO identificado con C.C. No 1.064.795.068, en la cuenta de ahorros No. 201782042002, que tiene este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Limitándose a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$7.597.000)**

Líbrese los oficios respectivos por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,

Juez.

LUIS CARLOS DIAZ MAYA.

Firmado Por:



LUIS CARLOS DIAZ MAYA
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2f6c7b94dba359ca8b989643e302e322dda868d0ba6480ad2b0f39c65ed35bf

Documento generado en 10/08/2020 06:40:50 p.m.